



2010-2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/066/2013

**ASUNTO:** Se notifica resolución al C. JORGE CANO MUÑÍZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de Julio de 2013.

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información del **C. Jorge Cano Muñiz**, con folio número 11355, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 17 de julio del presente año, en la que solicita: 1) deseo saber que cargos ha ocupado Jorge Castillo Díaz durante la actual administración del Lic. Gabino Cue Monteagudo; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

### FUNDAMENTO

En los artículos 1, 3 fracción I, 23, 27 fracción XII, 45 fracción LI, PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 60, 61, 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 46 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las fracciones I y VI del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es atribución de la Secretaría de Administración, el normar y controlar al capital humano de la Administración Pública Estatal, es decir, los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo; de igual manera, es esta dependencia quien expide los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de dichos trabajadores, tal y como se puede leer a continuación:

**ARTÍCULO 46.** A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;

...

VI. Expedir los nombramientos y tramitar las remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los trabajadores de la Administración Pública Estatal;

..."

Derivado de lo anterior, es facultad de la Secretaría de Administración el registro del personal que se desempeña en algún cargo de la Administración Pública Estatal durante el periodo requerido; por lo que ésta Secretaría de Finanzas se encuentra legal y materialmente imposibilitada para brindar la información solicitada; por lo que se emite la siguiente:

## RESOLUCION

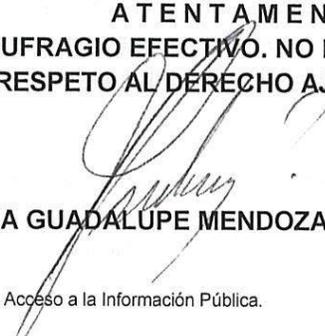
**PRIMERO:** Por lo que hace a la solicitud de información con número de folio 11355, se hace de conocimiento del solicitante que esta Secretaría de Finanzas, no cuenta con la información solicitada, en razón de ser atribución de la Secretaría de Administración, tal y como se señalo en el CONSIDERANDO; por lo que de conformidad con los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se le orienta a la solicitante para que realice su solicitud de información ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Administración.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. Jorge Cano Muñiz**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: jorge68000@hotmail.com

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA. LIC.**



**UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS**

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.  
Expediente

SGMC/lavq